

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

12773 *Resolución de 4 de junio de 2025, de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, por la que se convocan exámenes, se publica el Tribunal y se señala fecha y hora para la realización de los exámenes para la renovación de los certificados de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.*

El Reglamento relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID), establece en la sección 1.8.3 que, toda empresa cuya actividad implique la expedición o el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, o las operaciones de embalaje, carga, llenado o descarga, asociadas a estos transportes, designará uno o varios consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, encargados de ayudar a la prevención de riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente, inherentes a estas actividades.

El consejero debe ser titular de un certificado de formación profesional válido para el transporte por ferrocarril, que se obtiene tras la superación de un examen. El certificado tendrá una validez de cinco años y se renovará por períodos de cinco años si, durante el último año anterior a la expiración del certificado, su titular supera una prueba de control.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, la Dirección General de Ferrocarriles podrá convocar y realizar directamente las pruebas de consejeros de seguridad. La Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria ha asumido las funciones de la Dirección General de Ferrocarriles en materia de seguridad ferroviaria de acuerdo con lo establecido en el artículo único del Real Decreto 1072/2014, de 19 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria y se aprueba su Estatuto.

La Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria ha resuelto convocar exámenes, globales y por especialidades, para la obtención y para la renovación del certificado de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Ámbito de la convocatoria.*

Se convocan exámenes para las modalidades:

- Global (todas las especialidades).
- Especialidades:
 - Clase 1 (materias y objetos explosivos).
 - Clase 2 (gases).
 - Clase 7 (materias radioactivas).
 - Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (materias sólidas y líquidas contenidas en el RID).
 - Materias líquidas inflamables con números ONU 1202, 1203, 1223, 3475 y el carburante de aviación clasificado bajo los números ONU 1268 o 1863.

Segunda. *Exámenes para la obtención del certificado.*

Las modalidades de exámenes, su estructura y forma de calificación serán las establecidas en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación

profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Tercera. Prueba para la renovación del certificado.

La prueba de control para la renovación de los certificados consistirá solamente en la realización de la primera de las pruebas establecidas en el artículo 2 de la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en la prueba de control para la renovación del certificado será preciso, que el certificado a renovar esté en vigor y dentro de su último año de validez, el día de celebración del examen, indicado en la base séptima de esta convocatoria. En caso contrario, la solicitud para tomar parte en la misma deberá estar referida a los exámenes para la obtención de un nuevo certificado de consejero de seguridad.

Asimismo, los aspirantes que tengan en vigor el certificado en la modalidad de global, no podrán solicitar la obtención o renovación de los certificados correspondientes a cualquiera de las especialidades previstas en la base primera de esta convocatoria.

Cuando un aspirante cuente con un certificado en vigor de una especialidad y pretenda ampliar el alcance del certificado para obtener una nueva especialidad diferente, el periodo de validez del nuevo certificado será el del certificado anterior.

Quinta. Solicitudes.

La solicitud para tomar parte en los exámenes de esta convocatoria, debidamente cumplimentada de conformidad con el modelo adjunto a esta resolución (disponible también en la página web de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria <https://www.seguridadferroviaria.es/relaciones-con-la-agencia/examenes/examenes-de-consejeros-de-seguridad-de-transporte-de-mercancias-peligrosas-por-ferrocarril>), se dirigirá a la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, sita en la plaza de los Sagrados Corazones, número 7, 28036 Madrid, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá presentarse en cualquier Registro Público si no se hace uso del procedimiento electrónico que se cita a continuación.

La solicitud también se podrá imprimir y/o presentar a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, (https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/GRUPO_FOMENTO/INFRA_FERROVIARIAS/SOL_PARTEXA_CS/), mediante el procedimiento «Solicitud de participación en exámenes de consejeros de seguridad para el transporte de MMPP por ferrocarril». Para la presentación a través de la sede electrónica será necesario disponer de uno de los sistemas de firma y certificados electrónicos admitidos en la sede.

En el supuesto de que el certificado a renovar o ampliar haya sido expedido por una autoridad competente diferente a la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, la solicitud deberá acompañarse de una fotocopia del certificado en vigor.

La participación en los exámenes devengará la tasa 328 por aspirante presentado a la convocatoria, establecida en el artículo 84.1.c) de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario. El importe de la tasa es de 35 euros.

El pago de la tasa deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, mediante el uso de certificado electrónico o sin certificado, en cuyo caso se podrá imprimir el formulario de pago de la tasa y realizar su pago en cualquier banco (https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/TASAS/AUTOLIQUIDABLES/).

El abono de la tasa deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes y el justificante de pago deberá acompañar a la solicitud de participación en la prueba. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación en las pruebas.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para presentación de solicitudes, la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión y la hará pública en la página web de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (<https://www.seguridadferroviaria.es/relaciones-con-la-agencia/examenes/examenes-de-consejeros-de-seguridad-de-transporte-de-mercancias-peligrosas-por-ferrocarril>).

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución antes citada, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión y las hará públicas en la página web de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (<https://www.seguridadferroviaria.es/relaciones-con-la-agencia/examenes/examenes-de-consejeros-de-seguridad-de-transporte-de-mercancias-peligrosas-por-ferrocarril>).

Séptima. Lugar, condiciones, fecha y hora de realización de los exámenes.

El lugar de realización de los exámenes se indicará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

La fecha de realización de los exámenes será el miércoles día 1 de octubre de 2025, a las 11:00 horas.

Octava. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de estos exámenes estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don Lorenzo de la Torre Barba.

Vocales: Don Luis Islán García y don Ignacio Álvarez Fernández-Miranda.

Secretaria: Doña Marta Lostalé Villa.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Luis del Prado Arévalo.

Vocales: Don Jaime Fraile Torrecilla y doña Mónica Pérez Martín.

Secretario: Don Jesús Rodríguez Élez.

Novena. Materias relacionadas con el contenido de los exámenes.

La normativa a tener en cuenta en el desarrollo de los exámenes será:

Reglamento relativo al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID) vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Real Decreto 412/2001, de 20 de abril que regula diversos aspectos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

Real Decreto 1566/1999 de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril o por vía navegable.

Real Decreto 387/1996 de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

Real Decreto 989/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Real Decreto 130/2017 de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.

Orden FOM/2924/2006 de 19 de septiembre, por la que se regula el contenido mínimo del informe anual para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Orden FOM/605/2004 de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Dichas normas están disponibles en la página web de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (<https://www.seguridadferroviaria.es/normativa/normativa-nacional/normativa-en-materia-de-mercancias-peligrosas>).

La prueba de obtención del certificado consistirá en un test de cincuenta preguntas y un caso práctico con diez preguntas. Las preguntas del test se contestarán en una hoja-plantilla que será entregada en el examen, en la que además se rellenarán los datos personales. Junto al caso práctico se entregará una carátula en la que se rellenarán los datos personales y unas hojas en las que se deberá responder a las preguntas planteadas.

Tanto en la carátula y hojas de respuestas del caso práctico, como en las hojas de respuestas del test, no deberá incluirse ningún dato personal que pueda dar lugar a la identificación del aspirante. En caso contrario se procederá a la anulación del ejercicio.

Para superar la prueba tipo test se deberá contestar correctamente veinticinco preguntas. Las respuestas erróneas no penalizarán. Para superar la prueba del caso práctico deberán obtener 5 puntos.

La prueba de renovación del certificado consistirá en un test de cincuenta preguntas. Para superar la prueba tipo test se deberá contestar correctamente veinticinco preguntas. Las respuestas erróneas no penalizarán.

El tiempo de realización del examen será de una hora para la prueba tipo test y una hora para el caso práctico (esto último sólo aplicable a los aspirantes a obtención del certificado por vez primera).

Décima. Utilización de material y medios durante el examen.

No está permitida la utilización de documentación ni de ningún medio o soporte electrónico o informático durante la realización de la primera prueba de las indicadas en el artículo 2 de la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero.

Durante la realización de esta prueba el aspirante sólo podrá tener en la mesa el documento acreditativo de su identidad, la hoja de examen y un bolígrafo.

En la segunda de las pruebas para la obtención del certificado, no está permitida la utilización de ningún medio o soporte electrónico o informático, sólo está permitido el uso de la normativa y documentación que los aspirantes estimen conveniente, y aporten el día del ejercicio para su exclusivo uso personal en formato papel.

Undécima. Listas de aptos.

Una vez realizados los correspondientes exámenes, se publicará la relación provisional de aptos en la página web de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria

(<https://www.seguridadferroviaria.es/relaciones-con-la-agencia/examenes/examenes-de-consejeros-de-seguridad-de-transporte-de-mercancias-peligrosas-por-ferrocarril>). Los aspirantes que no hayan resultado aptos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de tal relación para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo antes citado, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aptos, que se publicará en los mismos términos indicados en el párrafo anterior.

Duodécima. *Información sobre protección de datos.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a continuación, se recoge la información básica al respecto:

Responsable: Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria. División de Administración. Plaza de los Sagrados Corazones, número 7, 28036 Madrid.

Delegado de protección de datos: derechospd.aesf@seguridadferroviaria.es.

Finalidad: Gestión de las pruebas para la obtención o renovación del certificado de consejero de seguridad de mercancías peligrosas por ferrocarril.

Legitimación: Artículo 8 de la citada ley.

Destinatarios: Los datos de identidad de los/las aspirantes (nombre, apellidos y los caracteres del NIF) serán publicados en la página web de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria.

Derechos: Los/las interesados/as tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición, que podrán ejercer dirigiéndose a la dirección de correo electrónico antes indicada o mediante los sistemas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para relacionarse con la Administración Pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo de Madrid, (Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Madrid, 4 de junio de 2025.—El Director de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, Pedro María Lekuona García.

Solicitud de participación en las pruebas para la obtención, renovación o ampliación de los certificados de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

FECHA DE LA RESOLUCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE

2. DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/NIE	DOMICILIO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

3. OBJETO DE LA SOLICITUD

- ☐ Obtención del certificado ☐ Renovación del certificado ☐ Ampliación del certificado
- ☐ Global para todas las especialidades del ferrocarril.
- ☐ Para una de las siguientes especialidades:
- ☐ Clase 1 (materias y objetos explosivos).
 - ☐ Clase 2 (gases).
 - ☐ Clase 7 (materias radiactivas).
 - ☐ Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (materias sólidas y líquidas contenidas en el RID).
 - ☐ Materias líquidas inflamables con números ONU 1202, 1203, 1223, 3475 y el carburante de aviación clasificado bajo los números ONU 1268 o 1863.

Número de certificado a renovar o ampliar

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- ☐ Copia del certificado a renovar o ampliar. (No es necesario, si la solicitud es de renovación de un certificado otorgado por la AESF).

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA ser admitido a las pruebas arriba señaladas.

En _____, a _____ de _____ de 20____
Fdo. (el/la solicitante)

Sr. Director de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria. Plaza de los Sagrados Corazones, núm. 7, 28036 Madrid.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud, será tratados por la AESF con la única finalidad de tramitar su solicitud, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos. Los datos van a ser conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado, y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante la AESF, plaza de los Sagrados Corazones, núm. 7, 28036 Madrid.

PLAZA DE LOS SAGRADOS
CORAZONES, 7
28036 – MADRID